 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 267	TRD: 1141.4

**DECRETO No. 267**  
29 de Noviembre de 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS CALLE 30 ENTRE LAS CARRERAS 30 A 23 EN EL ÁREA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”.**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Acuerdo 109 de 2.001), en su Artículo 77, al establecer las operaciones estructurantes y proyectos de la Pieza Estratégica Centro, estableció la Peatonalización y semi-peatonalización de vías como uno de los programas necesarios para cumplir con los objetivos de ordenamiento del área central.

Que la Ley 1083 de 2.006 "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones" establece en su Artículo 1º que debe darse prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por éstos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.


Que el Artículo 9º del Acuerdo 034 de Junio 24 de 2.009 "Por medio del cual se adopta el Plan Vial, de Tránsito y de Transporte para el Municipio de Palmira" establece dentro de las políticas del Plan Vial y de Transporte, otorgar al peatón el primer nivel de prevalencia dentro del sistema de movilidad, y el segundo orden de prevalencia a los usuarios de la bicicleta.


Que el Acuerdo 010 de 2.012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2.012-2.015 Palmira avanza con su gente, en su Artículo Noveno en la Agenda para la renovación urbana y el desarrollo territorial, establece como uno de sus indicadores la "formulación y ejecución de un proyecto urbanístico y de peatonalización de la zona céntrica", para cumplir con el objetivo de recuperar el espacio público, generar desarrollo socio-económico y modernizar la zona céntrica y el Sector de Galerías.

Que estudios desarrollados para la estructuración del Estatuto del Espacio Público, señalan la Calle 30 entre Carreras 30 y 23 como prioritaria para convertirla en peatonal, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de los establecimientos colindantes están dedicados a actividades comerciales y de encuentro.

Que la administración municipal ha recibido múltiples manifestaciones de complacencia de los comerciantes sobre la ejecución de este proyecto.

Que a pesar de lo anterior se considera saludable realizar, antes de iniciar los estudios de diseño, un cierre transitorio al tráfico vehicular de la Calle 30 entre Carreras 30 y 23, a manera de laboratorio con el fin de conocer en la práctica los efectos del proyecto de

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 267	TRD: 1141.4

peatonalización de este tramo, tal como ha sido recomendado por diferentes estudios.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, se

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre al tráfico vehicular de la Calle 30 entre Carreras 30 a 23, en el período comprendido entre el diecisiete (17) y el veintidós (22) de diciembre de 2012, entre las ocho (08:00 horas) de la mañana y las siete (19:00 horas) de la tarde, dejando libre el tráfico vehicular que la atraviesa por las Carreras 29, 28, 27, 26, 25, y 24.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar cómo área de influencia directa, para efecto de restricciones de estacionamiento en vía y operaciones de cargue y descargue las Calles 29 y 31 entre Carreras 30 y 23, y las Carreras 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 entre Calles 29 y 31.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los vehículos pertenecientes a organismos de socorro y seguridad como la Policía Nacional, la Cruz Roja y ambulancias, podrán ingresar libremente a la Calle 30 entre Carreras 30 y 23, cuando se presenten situaciones que ameriten su presencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al interior del área descrita en el Artículo 3°, se prohíbe totalmente el estacionamiento en vía de vehículos de todo tipo, durante el horario de cierre establecido en el Artículo 1° de este Decreto.


**PARÁGRAFO:** Las operaciones de cargue y descargue al interior del área de influencia, solo podrán realizarse entre las 13:00 y las 14:00 horas del mediodía. Antes de las 08:00 horas de la mañana y después de las 19:00 horas, las operaciones de cargue y descargue serán totalmente libres sobre la Calle 30 y en el área de influencia. Los vehículos que a las 08:00 horas no hayan terminado las operaciones de cargue o descargue, continuarán haciéndolo hasta terminar.


**ARTÍCULO QUINTO:** Facilitar por una sola vez diaria el ingreso y salida de vehículos automotores con destino a los parqueaderos públicos y privados, con ingreso/salida sobre la Calle 30 entre Carreras 30 y 23. En caso de ser necesario su ingreso/salida más de una vez, se registrará en la planilla de control que para tal efecto diligenciarán las personas autorizadas por la Secretaría de Movilidad para tal efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facilitar el ingreso de motocicletas y bicicletas a los parqueaderos públicos y privados con ingreso/salida sobre la Calle 30 entre Carreras 30 y 23, a cualquier hora del día, con su conductor a pie, guiando la motocicleta con el motor apagado, o impulsando la bicicleta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Facilitar el ingreso de los carros de valores, cuando lo estimen necesario las correspondientes entidades bancarias o establecimientos comerciales de cadena.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La vigilancia y control de lo establecido en el presente Decreto, será realizado con carácter cívico y en forma voluntaria por estudiantes de Grado 10 y 11 de establecimientos educativos de la ciudad, a manera de Guardas Cívicos, quienes

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 267	TRD: 1141.4

igualmente diligenciarán en forma permanente encuestas de opinión a comerciantes, transeúntes, compradores, usuarios de parqueaderos, etc., para validar la pertinencia de la peatonalización de este tramo de vía en forma permanente

**PARÁGRAFO:** Los Agentes de Tránsito Municipales y/o de la Policía, actuarán solo en caso de que haya desacato a las indicaciones de los Guardas Cívicos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de las 08:00 horas del día dieciséis (16) de diciembre, hasta las 19:00 horas del día veintidós (22) del mismo mes.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal